

## PATRIMONIO NETO: CONCEPTOS Y REGISTRACIONES CONTABLES BÁSICAS

Florencia V. Pedroni<sup>1</sup>, M. Carolina Speroni<sup>2</sup>

### RESUMEN

El presente trabajo efectúa una revisión conceptual del patrimonio neto y sus componentes; y estudia la registración contable de las operaciones básicas del mismo posteriores al inicio de actividades (aumento y disminución de capital; destino del resultado). Además, introduce los aspectos elementales de la presentación de la información contable abordando el Estado de evolución del patrimonio neto. En todos los temas planteados, se detallan las diferencias en la contabilización de operaciones derivadas del tipo societario. El artículo se elabora considerando el contenido de la asignatura Contabilidad I CP de la carrera de Contador Público de la Universidad Nacional del Sur. De esta forma, se constituye en un material de estudio de suma importancia para los alumnos pues les permite analizar en profundidad los aspectos teóricos y prácticos del tema en cuestión. Asimismo, los casos de aplicación planteados facilitan su comprensión integral.

**Palabras clave:** patrimonio neto, registraciones contables básicas.

---

<sup>1</sup> Contadora Pública Nacional. Becaria Doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Ayudante de Docencia, Departamento de Ciencias de la Administración. Universidad Nacional del Sur. Correo electrónico: florencia.pedroni@uns.edu.ar

<sup>2</sup> Especialista en Contabilidad Superior, Control y Auditoría. Profesora Adjunta, Departamento de Ciencias de la Administración. Universidad Nacional del Sur. Correo electrónico: mcsperoni@uns.edu.ar

## 1. Introducción

El presente trabajo<sup>3</sup> efectúa una revisión conceptual del patrimonio neto y sus componentes; y estudia la registración contable de las operaciones básicas del mismo posteriores al inicio de actividades (aumento y disminución de capital; destino del resultado). Además, introduce los aspectos elementales de la presentación de la información contable abordando el Estado de evolución del patrimonio neto.

Este artículo se elabora teniendo en cuenta el alcance de la materia Contabilidad I CP de la carrera de Contador Público de la Universidad Nacional del Sur (UNS)<sup>4</sup>. Por tal motivo, el contenido aquí desarrollado se plantea para empresas con fines de lucro, cuya actividad es comercial o de servicios y dentro de un modelo contable a valores históricos.

Además del presente apartado introductorio, el texto se estructura como se detalla a continuación. En la sección 2 se aborda el concepto de patrimonio neto y en las secciones subsiguientes se profundiza sobre sus componentes. El acápite 3 analiza el concepto y las funciones del capital, así como aumentos y disminuciones del mismo. Por su parte, el apartado 4 estudia el concepto y destino del resultado. Finalmente, como parte de la presentación de la información contable, en el ítem 5 se desarrolla el Estado de evolución del patrimonio neto. Asimismo, dentro de cada sección, se presentan casos de aplicación que ejemplifican los principales conceptos planteados para una mejor comprensión de cada uno de ellos.

## 2. Patrimonio neto: concepto

Petti y Longhi (2006) definen al patrimonio neto (PN) haciendo una caracterización en función de su composición cuantitativa y cualitativa. Teniendo en cuenta la primera categoría, se puede definir el PN como la diferencia entre el activo (A) y el

---

<sup>3</sup> Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto “Estudio, análisis y desarrollo de modelos aplicados sobre temas contables controvertidos en PyMES” (24/ZC33), dirigido por Gastón Milanesi y Analía Goenaga y financiado por la Universidad Nacional del Sur.

<sup>4</sup> El plan de estudios de la carrera de Contador Público incluye cuatro asignaturas referentes a la contabilidad patrimonial o financiera: Contabilidad Básica, Contabilidad I CP, Contabilidad II C y Contabilidad III C. Específicamente con relación al PN, la asignatura Contabilidad I CP aborda su estudio de manera acotada: se tiene presente el contenido de la materia previa Contabilidad Básica (suscripción e integración de capital en función de los distintas formas jurídicas que adoptan las empresas) y se deja para asignaturas posteriores el estudio de temas complejos o cuestiones especiales (tales como capital físico, ajuste de capital, aportes irrevocables, adquisición de acciones propias, amortización de acciones, resultados diferidos, revalúos).

pasivo (P) de una empresa ( $PN = A - P$ ). Es decir, el PN representa la porción de los activos que corresponde a los dueños del ente.

Por otra parte, según su composición cualitativa, se puede establecer que el PN representa el aporte de los propietarios de la empresa y la acumulación de resultados. Esta segunda caracterización atiende al origen de las partidas que lo conforman. La distinción entre capital y resultados acumulados es importante desde el punto de vista legal porque constituye la base para limitar las distribuciones a los dueños de las empresas. Además, la mencionada distinción cualitativa del PN es considerada como base para la presentación de la información relacionada con este elemento contable en uno de los informes financieros de uso externo: el Estado de evolución del PN que se desarrolla en el apartado 5.

Contablemente, el rubro 'aportes de los propietarios' incluye las cuentas: capital, primas de emisión, descuentos de emisión y dividendos a pagar en acciones; mientras que dentro del apartado 'resultados acumulados' se encuentran las cuentas: resultado del ejercicio, resultados no asignados, reserva legal, reserva estatutaria, reserva facultativa<sup>5</sup>.

### 3. Aportes de los propietarios

#### 3.1. Capital: concepto y funciones

Al inicio de una actividad económica, el capital es la suma de los aportes que los propietarios se comprometen a efectuar al momento de la constitución del ente. No hay empresa sin capital. Según Ramírez Bosco (2004), "... el capital social es una cifra nominalmente expresada en el contrato social o estatuto, que está compuesta por el conjunto de aportes de los socios y produce efectos jurídicos concretos establecidos por la ley".

En general, se pueden establecer tres funciones del capital: de producción, de organización y de garantía. Según la *función de producción*, el capital es un elemento esencial para la existencia de las sociedades pues constituye el primer recurso con el que cuentan para cumplir con el objeto social e iniciar sus actividades económicas, indicando la aptitud del capital para permitir el desarrollo de las mismas (Telese, 2008; Fourcade, 2010).

---

<sup>5</sup> Por cuestiones didácticas, se abordan en primer lugar los conceptos referidos al rubro aportes de los propietarios y luego aquellos vinculados con resultados acumulados.

La *función de organización* establece la extensión de derechos políticos y económicos de los socios en la sociedad. Es una función de posicionamiento de los propietarios con relación al ejercicio de sus derechos patrimoniales y sociales (Telese, 2008; Fourcade, 2010). Según Fourcade (2010), mientras se mantenga el principio nominalista del capital, este solo cumple cabalmente la función de organización.

Por último, el capital tiene una *función de garantía*, ya que se consolida como respaldo para los terceros que interactúan con la sociedad. Es común definir al capital como la “prenda común de los acreedores”. Por ello, cuanto mayor sea la limitación de la responsabilidad de los socios, mayor debe ser la garantía que el capital brinde a los terceros (Telese, 2008; Fourcade, 2010).

Es importante tener presente que en la vida de una empresa el capital y el PN en general no coinciden, salvo en la constitución del ente. A medida que la empresa desarrolla sus actividades, el PN va variando como consecuencia de los resultados generados (ingresos, gastos, ganancias y pérdidas); mientras que el importe del capital se mantiene hasta que se realicen nuevos aportes y/o reducciones o se decida la capitalización de resultados (Petti y Longhi, 2006).

### **3.1.1. El capital en la sociedad anónima**

Según lo dispuesto por la Ley General de Sociedades (LGS, 1984), el capital se representa de diferentes formas dependiendo del tipo societario. En las sociedades de personas está representado por partes de interés; en las sociedades de capital (Sociedad Anónima, SA), por acciones (LGS, art. 163); y en las sociedades intermedias o mixtas (Sociedad de Responsabilidad Limitada, SRL) por cuotas (LGS, art. 146).

Las acciones son valores negociables o títulos valores de renta variable que representan la fracción mediante la cual una persona participa en el capital de una SA (CNV, 2018). Dicha participación otorga a su tenedor la calidad de accionista y conlleva a un conjunto de relaciones jurídicas entre este y la sociedad. Por lo tanto, la tenencia de acciones de una SA confiere derechos económicos: decidir el reparto o no de dividendos y la magnitud de los mismos; y también otorga derechos políticos: elegir a los órganos de administración y fiscalización de la sociedad. Si se tienen en cuenta los derechos económicos que otorgan, las acciones se pueden clasificar en ordinarias o preferidas, mientras que si se atiende a los derechos políticos que confieren, se pueden distinguir entre acciones de voto simple o plural (LGS, art. 217 y 218).

Considerando la forma en que son adquiridas las acciones, las SA se clasifican en *abiertas* cuando los accionistas recurren al mercado de valores para efectuar los aportes o *cerradas* cuando la adquisición de acciones no se efectúa a través del mercado financiero sino mediante aportes privados de los socios (García, Arnoletto y Robles, 2010).

La LGS (art. 207) adopta un criterio nominalista con respecto al capital según el cual cada título representativo del capital debe tener un valor nominal (VN) (Pahlen *et al.*, 2011). El VN es un importe escrito que sirve como base para que los accionistas ejerzan sus derechos económicos. Además, la LGS establece que todas las acciones deben ser de igual valor y expresado en moneda argentina. El VN total del conjunto de acciones en circulación de una SA representa el importe legal del capital social.

El VN de una acción usualmente difiere de la cotización. La cotización es el precio que surge como consecuencia de la oferta y demanda de estos títulos en el mercado de valores. La cotización puede fluctuar permanentemente mientras que el VN es fijo e inamovible (Pahlen *et al.*, 2011).

Por otro lado, las acciones tienen un valor patrimonial proporcional<sup>6</sup> (VPP) que, como su nombre lo indica, representa el importe del PN por cada acción en circulación y se calcula como un cociente entre el total del PN y el número de acciones. Dicho importe también es conocido como valor libros de cada acción, ya que es un monto que surge de las registraciones contables.

Además, en una emisión de acciones se determina un valor de suscripción o colocación representado por el sacrificio que deben realizar los accionistas para adquirir dichos títulos. En definitiva, las acciones tendrán un VN, un VPP, un valor de colocación o suscripción y un valor de cotización (en caso de que sean negociadas en un mercado de valores: caso de SA abiertas).

---

<sup>6</sup> Pahlen *et al.* (2011, p. 148) se refieren al concepto de valor patrimonial proporcional (VPP) usando el término Valor Patrimonial por Acción (VPA). Ambos vocablos (VPP y VPA) corresponden al mismo concepto: valor que se obtiene de dividir el total del Patrimonio Neto sobre la cantidad de acciones en circulación. Por cuestiones de usos y costumbres, en este trabajo se considera más adecuado la utilización del término VPP.

### 3.2. Aumento de capital

El capital de una sociedad proviene principalmente de los aportes efectuados por los propietarios en el momento de su constitución. Sin embargo, puede sufrir incrementos a lo largo de la vida de la empresa por diversos motivos como se observa en la tabla 1.

a)	Capitalización de utilidades	Operación permutativa (PN - y PN +)
b)	Capitalización de reservas	
c)	Capitalización de deudas	Operación modificativa (P - y PN +)
d)	Nuevos aportes	Operación modificativa (A+ y PN +)

Tabla 1. Aumentos de capital. Fuente: elaboración propia.

Los aumentos de capital provenientes de la capitalización de otros rubros del PN (utilidades o reservas) representan operaciones permutativas (ítems a y b): no alteran la cuantía del PN pero sí su composición. En cambio, la capitalización de pasivos (ítem c) y los nuevos aportes (ítem d) son variaciones modificativas denominadas aumentos de capital genuino. Dichos incrementos conllevan un proceso de suscripción e integración de partes de interés, cuotas sociales o acciones, que se corresponden con los aportes comprometidos por los propietarios o terceros y que significan siempre una ampliación del PN, ya sea como consecuencia del aumento de activos o de la disminución de pasivos (Fourcade, 2010).

La *capitalización de utilidades* se aborda en la sección 4.3 al tratar la distribución de resultados. Por otro lado, la *capitalización de reservas*<sup>7</sup> consiste en disminuir el monto de las reservas facultativas y, como contrapartida, incrementar el capital. Contablemente, la registración se observa en el asiento 1 (A1)<sup>8</sup>:

<b>A1</b>	PN - Reserva facultativa	15.000	
	PN + a Capital social		15.000
	<i>Decisión de capitalizar reserva facultativa</i>		

<sup>7</sup> El concepto de reserva se analiza en profundidad en el apartado 4.2.

<sup>8</sup> La registración propuesta es genérica para diferentes tipos de sociedades. En el caso de sociedades anónimas la contabilización de las capitalizaciones ocurre en dos momentos: 1) cuando la asamblea decide capitalizar una reserva facultativa: se debita la cuenta Reserva facultativa y se acredita la cuenta Acciones a emitir y 2) cuando culminan los trámites del aumento de capital: se debita la cuenta Acciones a emitir y se acredita la cuenta Capital social.

Por su parte, la *capitalización de pasivos* implica cancelar una deuda entregándole al acreedor de las mismas acciones de la sociedad. Esto es: se reduce el pasivo y, en respuesta, se aumenta el importe del capital social. La registraci3n contable es (A2):

<b>A2</b>	P -	Acreedores varios	30.000	
	PN +	a Capital social		30.000
	<i>Decisi3n de capitalizar pasivos</i>			

El aumento de capital *genuino* con incremento de activo ocurre cuando los socios determinan la necesidad de dotar a la empresa de mayores recursos propios, mediante el aporte de los propietarios originarios o de nuevos socios. Generalmente, acontece cuando se encarar planes de expansi3n geogr3ficos, se diversifican actividades o se requieren fondos para alg3n proyecto de inversi3n (Simaro y Tonelli, 2014; Telese, 2008).

En el supuesto de las SA<sup>9</sup>, el aumento de capital social requiere autorizaci3n por parte del 3rgano de contralor correspondiente (Direcci3n Provincial de Personas Jur3dicas en la provincia de Buenos Aires). Dicha autorizaci3n no es necesaria cuando los accionistas resuelven un aumento del capital menor al qu3ntuplo del ya autorizado y la facultad est3 expresamente prevista en el estatuto (LGS, art. 188).

Adem3s, la LGS (art. 194 y siguientes) otorga a los accionistas preferencia en la suscripci3n de las nuevas acciones provenientes del aumento a fin de mantener las proporciones de participaci3n societaria (derecho de preferencia) y, 3nicamente, pueden acceder a una participaci3n mayor en el capital social si alguno de sus pares resolviera no suscribir m3s acciones (derecho a acrecer) (Telese, 2008). Mediante estas disposiciones el legislador entiende que los accionistas primitivos deben beneficiarse en el momento del aumento de capital como consecuencia de los riesgos asumidos originalmente. De manera que si todos los socios suscriben nuevos compromisos de aportes se mantiene la relaci3n de propiedad y derecho a los beneficios (Simaro y Tonelli, 2014).

Tal como se explica en el apartado 3.1.1, en el caso de las SA, el capital est3 representado jur3dicamente por acciones. Por ende, un aumento de capital implica una emisi3n de acciones, esto es, emitir los t3tulos que respalden dicho incremento

<sup>9</sup> No se ejemplifican los asientos correspondientes a aumentos de capital en sociedades intermedias y de personas pues su contabilizaci3n es la misma que la suscripci3n de capital inicial, tema abordado en la asignatura Contabilidad B3sica.

(Pahlen *et al.*, 2011). Una emisión genuina se refiere siempre a nuevas acciones que se lanzan a la circulación. Quien percibe el precio de esas acciones es, en definitiva, la sociedad emisora, pudiendo recurrir a bancos o entidades financieras para que actúen como agentes colocadores. Por lo tanto, una emisión es totalmente distinta a la negociación en el mercado de acciones que ya se encontraban en circulación, la cual puede ser realizada por particulares entre sí, sin participación de la sociedad emisora de las acciones (Pahlen *et al.*, 2011).

Al emitir las acciones, si bien deben consignar su VN, la sociedad puede pedir por ellas un precio igual, superior o inferior a su VN. Por tal motivo, las emisiones se clasifican de la siguiente manera (Pahlen *et al.*, 2011): emisiones al VN (a la par); emisiones a un precio superior a su VN (sobre la par: con prima de emisión); y emisiones a un precio inferior a su VN (bajo la par: con descuento de emisión).

### 3.2.1. Emisión de acciones a la par

Las emisiones a la par son aquellas en donde el precio a cobrar por cada acción que se emite coincide con su VN (Pahlen *et al.*, 2011). Por ejemplo, ALAPAR SA decide un incremento de capital de \$ 30.000, mediante la emisión de 30.000 acciones de \$ 1 de VN cada una, al precio de \$ 1 por título. La emisión es totalmente suscripta y genera la siguiente registración (A3):

<b>A3</b>	A +	Accionistas		30.000	
	PN +		a Capital social		30.000
<i>Suscripción aumento de capital ALAPAR SA</i>					

### 3.2.2. Emisión de acciones sobre la par. Prima de emisión

Las emisiones sobre la par son aquellas en las cuales quienes suscriben las acciones que se emiten se comprometen a abonar por ellas un precio superior a su VN. Es una posibilidad prevista en el art. 202 de la LGS. El exceso del precio de colocación de las nuevas acciones que se emiten con respecto a su VN se denomina *prima de emisión* (Pahlen *et al.*, 2011).

Por ejemplo, SOBRELAPAR SA decide un incremento de capital mediante la emisión de 2.000 acciones de \$ 100 de VN a colocar al precio de \$ 120 por título. En ese caso, la prima de emisión es de \$ 20 por acción y surge de restar el precio de colocación y el VN. La registración es la siguiente (A4):



<b>A4</b>	A +	Accionistas		240.000
	PN +		a Capital social	200.000
	PN +		a Primas de emisión	40.000
<i>Suscripción aumento capital SOBRELAPAR SA</i>				

### 3.2.2.1. Finalidad de las primas de emisión. Límite

Las primas de emisión tienen por finalidad mantener la equidad entre aportes de igual VN pero efectuados en distintos momentos, esto es: equilibran los derechos derivados del aporte con el sacrificio económico que el mismo implica. Constituyen una manera de que los nuevos socios paguen un valor adecuado porque muy probablemente entre una y otra emisión se haya producido una acumulación de resultados retenidos en la empresa (Pahlen *et al.*, 2011). De este modo se logra que los accionistas que se incorporan paguen el sacrificio económico de los socios fundadores (Varas, 2007).

Sin embargo, más allá de la finalidad de la prima de emisión, deben existir motivos por los cuales una persona (accionista o no de la sociedad) esté dispuesta a pagar un valor superior a su VN. Dichos motivos pueden fundarse en cuestiones pasadas, tales como el comportamiento económico del ente y su política de distribución de dividendos; o en elementos del futuro, esto es, los análisis que se realizan respecto de las mejores posibilidades que tiene esta sociedad de generar mayores beneficios para sus accionistas respecto de los que se obtendrían en otras inversiones (Telese, 2008).

De lo expresado hasta aquí, se desprende que el importe de las primas no puede ser fijado arbitrariamente, pues si resulta demasiado alto no habrá interesados en la emisión. En el caso de SA abiertas, el valor de cotización actúa como límite de la prima, mientras que en las SA cerradas el VPP opera como techo (Pahlen *et al.*, 2011).

### 3.2.2.2. Naturaleza patrimonial y exposición de las primas de emisión

Un aspecto importante a considerar es la naturaleza patrimonial y exposición de la prima de emisión, esto es, analizar qué representa y si corresponde incluirla dentro de Aportes de los propietarios o en Resultados acumulados. Existe una discusión y división doctrinaria al respecto originada fundamentalmente en las disposiciones

de la LGS, aunque gran parte de los autores apoya la corriente mayoritaria de considerar la prima de emisión como un aporte no incorporado al valor legal del capital (Bértora, 1973<sup>8</sup>; Biondi, 1997; Chaves, 1990; Palhen *et al.*, 2011; Telese, 2008).

Si bien la LGS (art. 202) dispone que el saldo que arroje el importe de la prima de emisión integra una reserva especial, la realidad patrimonial, la doctrina y las normas contables indican que esto no es así: las reservas provienen de ganancias generadas por el ente en el proceso de intercambio de bienes y servicios con terceros; mientras que la prima de emisión se origina en un aporte de los propietarios (Telese, 2008).

En ese sentido, se pronuncia Bértora (1973)<sup>10</sup>:

una compañía puede financiar su giro recurriendo a fondos ajenos, es decir, tomando préstamos, o mediante fondos propios (...). Los fondos propios pueden generarse interna o externamente. Se generan internamente cuando provienen de ganancias que no se distribuyen, en tanto que se originan externamente cuando derivan de aportes de accionistas (...). Las primas de emisión no son fondos generados internamente, es decir, que no son ganancias retenidas, sino que provienen de aportes.

### 3.2.2.3. Caso de aplicación: COMPARATIVA SA

COMPARATIVA SA tiene el PN que se expone en la tabla 2 (columnas 1 y 2). Su capital está compuesto por 2.000 acciones de \$ 100 de VN. Sus socios son los accionistas A y B quienes cuentan con 1.500 y 500 acciones, respectivamente. La empresa necesita financiar un proyecto de inversión y decide hacerlo con fondos propios, emitiendo 400 nuevas acciones.

Al momento de emitir los títulos, la sociedad tiene dos alternativas posibles: recurrir a una emisión a la par o sobre la par. Por su parte, los accionistas actuales también tienen dos opciones: ejercer su derecho de preferencia y suscribir las acciones emitidas con el aumento en proporción a su tenencia; o no ejercerlo y que un nuevo socio suscriba los títulos. La combinación de estas elecciones da lugar a cuatro situaciones posibles (columnas 3-6, tabla 2):

1. Se emiten 400 acciones a la par. Los socios ejercen su derecho de preferencia, suscribiendo las nuevas acciones en proporción a su participación actual.

---

<sup>10</sup> Citado por Palhen *et al.* (2011): Bértora, H. R. (1973). *Temas contables y financieros*. Buenos Aires: Ediciones Macchi.

2. Se emiten 400 acciones sobre la par (al VPP). Los socios ejercen su derecho de preferencia, suscribiendo las nuevas acciones en proporción a su participación actual.
3. Se emiten 400 acciones a la par. Un nuevo socio C suscribe las nuevas acciones.
4. Se emiten 400 acciones sobre la par (al VPP). Un nuevo socio C suscribe las nuevas acciones.

COMPARATIVA SA	Inicial	Suscripción preferente		Ingreso nuevo socio		Dif. (03-04)
		A la par	Sobre la par	A la par	Sobre la par	
		Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	
Capital	200.000	240.000	240.000	240.000	240.000	
Primas de emisión			17.600		17.600	
Reserva legal	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	
Reserva estatutaria	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	
Resultados no asignados	28.000	28.000	28.000	28.000	28.000	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>288.000</b>	<b>328.000</b>	<b>345.600</b>	<b>328.000</b>	<b>345.600</b>	
Cantidad de acciones	2.000	2.400	2.400	2.400	2.400	
VPP (PN/cantidad de acciones)	144	137	144	137	144	
<b>SOCIO A</b>						
Cantidad acciones	1.500	1.800	1.800	1.500	1.500	
Valor participación	216.000	246.000	259.200	205.000	216.000	-11.000
% Participación	75,00%	75,00%	75,00%	62,50%	62,50%	
<b>SOCIO B</b>						
Cantidad acciones	500	600	600	500	500	
Valor participación	72.000	82.000	86.400	68.333	72.000	-3.667
% Participación	25,00%	25,00%	25,00%	20,83%	20,83%	
<b>SOCIO C</b>						
Cantidad acciones				400	400	
Valor participación				54.667	57.600	14.667
% Participación				16,67%	16,67%	

Tabla 2. Comparativa SA: diversas opciones de aumento y suscripción de capital.

Fuente: elaboración propia.

Las emisiones a la par y sobre la par tienen efectos diferentes sobre el VPP (figura 1): cuando la emisión es a la par el VPP se reduce respecto de la situación inicial (de \$ 144 a \$ 137); mientras que si la emisión es al VPP, este no varía (se mantiene en \$ 144). Para comprenderlo resulta útil analizar el VPP desagregando la varia-

ción sufrida por sus componentes (numerador y denominador): en ambas emisiones el número de acciones en circulación aumenta en un 20 % respecto de la situación original (de 2.000 a 2.400 acciones); en cambio, el total del PN se incrementa en menor proporción en la emisión a la par (14 %) que en la emisión con prima (20 %). Por tal motivo, el VPP cae en la emisión a la par (el incremento relativo del numerador es menor que el aumento relativo del denominador).

<b>VPP</b>	<b>Situación inicial</b>		<b>Emisión a la par</b>			
	Total PN	144	288.000	137		
Cant. Acc.	144	2.000	137	2.400	20%	$\Delta$ % Cant. Acc. Circulación
<b>VPP</b>	<b>Situación inicial</b>		<b>Emisión sobre la par</b>			
	Total PN	144	288.000	144		
Cant. Acc.	144	2.000	144	2.400	20%	$\Delta$ % Cant. Acc. circulación

Figura 1. Comparativa SA: aumento de capital y efecto en VPP. Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, analizar las diferencias entre las opciones 1 a 4 de la tabla 2 permite comprender la finalidad de las primas de emisión. Para los accionistas que participen de la suscripción en proporción a su tenencia (opciones 1 y 2) no resulta perjudicial que la emisión sea a la par o con prima: su participación porcentual en la sociedad no varía y el valor de la participación se incrementa respecto de la situación original (nunca es menor que la participación monetaria inicial)<sup>11</sup>. La comparación de las alternativas 1 y 2 arroja una primera conclusión: para los accionistas que participan de la suscripción en proporción a su tenencia no resulta perjudicial que la emisión sea a la par o con prima.

Si los accionistas no participan de la nueva suscripción de acciones, una emisión a la par los perjudica porque el valor de su participación se reduce respecto de la situación original (opción 3: Socio A de \$ 216.000 a \$ 205.000 y Socio B de \$ 72.000 a \$ 68.333). El accionista que ingresa desembolsa \$ 40.000 (400 acciones a \$ 100 de VN) por una participación que vale \$ 54.667 (400 acciones a \$ 137 de VPP). Es decir: el socio C "gana" pues realiza un sacrificio económico menor al valor de su participación. La contrapartida de dicha ganancia es la pérdida patrimonial de los socios A y B.

<sup>11</sup> Vale advertir que los accionistas deben efectuar un desembolso mayor si la emisión de acciones es sobre la par (respecto de emisiones a la par) pero dicho sacrificio adicional se refleja en el valor de la participación. Sin embargo, usualmente en la práctica, cuando los accionistas ejercen el derecho de preferencia las acciones se emiten a la par (opción 1).

Sin embargo, si los accionistas no suscriben nuevas acciones, pero estas se emiten sobre la par, el valor de su participación no varía (opción 4). En ese caso el sacrificio económico que realiza el accionista C coincide con el valor de su participación ( $\$ 57.600 = 400$  acciones a  $\$ 144$  de VPP). El análisis de las opciones 3 y 4 permite llegar a una segunda conclusión: la prima de emisión busca proteger a los accionistas originarios contra el deterioro del valor patrimonial de sus títulos cuando se efectúa una nueva emisión y no participan de ella (Pahlen *et al.*, 2011).

### 3.2.3. Emisión de acciones bajo la par. Descuento de emisión

Las emisiones bajo la par son aquellas en las cuales quienes suscriben las acciones que se emiten se comprometen a abonar por ellas un precio inferior a su VN. La diferencia en menos entre el precio de colocación de las nuevas acciones y el VN de las mismas se denomina *descuento de emisión* (Pahlen *et al.*, 2011).

La LGS (art. 202) establece que es nula la emisión bajo la par, excepto en el supuesto de la Ley 19060. Esta prohibición de emitir títulos bajo la par (adoptada por la legislación argentina, así como por la mayoría de los países) se fundamenta en que su práctica afectaría la integridad del capital en perjuicio de terceros, tal como se describió al analizar la función de garantía (apartado 3.1). Esto es: podría resultar perjudicial para los acreedores que se aumente el capital por ejemplo en  $\$ 100$  (VN) y que ingresen a la empresa solo  $\$ 85$  (precio de colocación). Sin embargo, siendo que la emisión bajo la par implica un aumento de la responsabilidad neta de la empresa y, por lo tanto, un fortalecimiento de la posición de los terceros acreedores, no resulta nunca perjudicial para estos si se toman los recaudos necesarios en cuanto a su exposición contable (Pahlen *et al.*, 2011).

#### 3.2.3.1. Función de los descuentos de emisión. Requisitos

La emisión de acciones bajo la par, con descuentos de emisión, permite a las sociedades obtener fondos emanados de los aportes de los accionistas aun en períodos en que la cotización de sus acciones se encuentra por debajo del VN. La Ley 19060 que regula estas emisiones fue sancionada en el año 1971 cuando la cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires estaba sumamente deprimida. En tales momentos de recesión, el mercado bursátil pierde su utilidad como medio apto para que las empresas obtengan financiamiento pues —aun cuando los inversionistas tengan confianza en el futuro de una compañía—

saben que les resulta más conveniente comprar acciones en circulación que suscribir nuevas acciones a la par, si la cotización es inferior al VN. Una situación similar ocurrió durante el año 2008 cuando una importante crisis financiera internacional provocó grandes caídas en las cotizaciones de las acciones en las bolsas del mundo, incluida la de la Argentina. Esto demuestra que la emisión de acciones bajo la par continúa teniendo vigencia (Pahlen *et al.*, 2011).

Los requisitos para que puedan emitirse acciones bajo la par son establecidos por la Ley 19060:

- a. solo pueden ser realizadas por sociedades autorizadas a cotizar sus acciones en una bolsa del país;
- b. la integración de las acciones debe efectuarse únicamente en dinero en efectivo;
- c. el valor de las acciones a emitir por año calendario no puede ser superior al 40 % del capital suscrito de la sociedad más sus reservas y saldos de revalúo a fecha de cada emisión;
- d. la decisión debe surgir de una asamblea extraordinaria con quórum del 50 % y un solo voto por acción, cualquiera sea su clase;
- e. deben tener autorización de la Comisión Nacional de Valores;
- f. es necesaria la publicación por un día en cuanto al ejercicio del derecho de preferencia;
- g. la imputación de la diferencia entre el VN y el valor de integración debe hacerse a reservas libres, revalúos contables autorizados por ley o a revalúos aprobados por autoridad competente, en ese orden.

### **3.2.3.2. Tratamiento contable de los descuentos de emisión**

Existen dos tratamientos contables para los descuentos de emisión. Una posibilidad consiste en debitar la diferencia entre precio y VN a la cuenta Descuento de emisión que funciona como regularizadora de PN. Este procedimiento es el empleado en Estados Unidos (Pahlen *et al.*, 2011).

El otro camino, adoptado en la Argentina por la Ley 19060, establece que los descuentos de emisión deben imputarse a otros rubros del PN en este orden:

1. reservas libres (incluye reservas facultativas y resultados no asignados);

2. revalúos contables autorizados por ley (provenientes de correcciones parciales por inflación dispuestas por leyes como 15272, 17335 y 19742);
3. revalúos aprobados por autoridad competente (corresponde a revalúos técnicos de activos fijos).

En ambas alternativas, el PN recibe un incremento por la suma efectivamente percibida por la sociedad (correspondiente al precio de colocación) y no por el VN de las acciones (Pahlen *et al.*, 2011).

### 3.2.3.3. Caso de aplicación: BAJOLAPAR SA

Por ejemplo, la empresa BAJOLAPAR SA, cumpliendo los requisitos de la Ley 19060, aumenta su capital emitiendo 400 acciones de \$ 100 de VN, las que se suscriben a un precio de \$ 80. El precio de suscripción resulta menor al VN porque las cotizaciones en la bolsa de valores están deprimidas por una crisis financiera. La primera registración contable es común para ambas alternativas (A5):

<b>A5</b>	A +	Accionistas	32.000	
	PN -	Descuentos de emisión	8.000	
	PN +	a Capital social		40.000
<i>Suscripción aumento capital BAJOLAPAR SA</i>				

Para continuar con lo previsto por la Ley 19060 —solución adoptada por la legislación argentina— el descuento de emisión debe compensarse en el orden descrito previamente. Considerando la composición del PN de BAJOLAPAR SA antes del incremento de capital (columnas 1 y 2 de la tabla 3) se emplea en primer lugar el importe de Resultados no asignados y luego la porción necesaria de Reserva Facultativa hasta completar el monto del descuento. Ello da lugar a un segundo asiento (A6), posterior al de la suscripción bajo la par:

<b>A6</b>	PN -	Resultados no asignados	3.000	
	PN -	Reservas facultativas	5.000	
	PN +	Descuentos de emisión		8.000
<i>Imputación Dto. Emisión s/Ley 19060</i>				

En la tabla 3, se muestra la composición del PN de BAJOLAPAR SA antes y después de la emisión de acciones bajo la par según los lineamientos de la Ley 19060.

<b>PN BAJOLAPAR SA</b>	<b>Antes del aumento</b>	<b>Después del aumento</b>
Capital social	100.000	140.000
Reserva legal	15.000	15.000
Reservas facultativas	7.000	2.000
Resultados no asignados	3.000	0
<b>TOTAL PN</b>	<b>125.000</b>	<b>157.000</b>
Incremento del PN		32.000

Tabla 3. Imputación descuentos de emisión según Ley 19060. Fuente: elaboración propia.

Por su parte, en caso de usarse la opción del descuento de emisión como cuenta regularizadora de PN, solo es necesario registrar el asiento de la suscripción, quedando la cuenta Descuento de emisión con saldo deudor. En tal caso, la composición del PN para el ejemplo planteado se expone en el tabla 4. Tal como se anticipa, el incremento del PN es el mismo en ambas alternativas y asciende al valor percibido por la sociedad emisora (400 acciones a \$ 80 precio de colocación = \$ 32.000). Sin embargo, difiere la exposición del rubro.

<b>PN BAJOLAPAR SA</b>	<b>Antes del aumento</b>	<b>Después del aumento</b>
Capital social	100.000	140.000
Descuento de emisión	0	-8.000
Reserva legal	15.000	15.000
Reservas facultativas	7.000	7.000
Resultados no asignados	3.000	3.000
<b>TOTAL PN</b>	<b>125.000</b>	<b>157.000</b>
Incremento del PN		32.000

Tabla 4. Descuentos de emisión como regularizadora del PN. Fuente: elaboración propia.

### 3.3. Reducción de capital

Como se plantea al explicar el aumento de los fondos propios, los socios pueden resolver en cualquier momento de la vida de la empresa hacer modificaciones en el importe del capital. Sin embargo, la reducción de capital es un instituto menos frecuente en el giro de las empresas y ha sido regulado en forma muy restrictiva en el derecho comparado; atendiendo al principio de intangibilidad del capital junto con la idea generalizada de que su disminución podría resultar perjudicial para los terceros acreedores (Pahlen *et al.*, 2011; Telese, 2008).

En general hay consenso en que, para su legitimidad, la reducción de capital debe estar sustentada en dos criterios básicos: (i) la igualdad o proporcionalidad entre



los accionistas, a fin de garantizarles el mantenimiento de sus derechos patrimoniales y políticos; y (ii) la imposibilidad de que por la disminución se vean perjudicados los acreedores anteriores a la misma (Pahlen *et al.*, 2011; Telese, 2008).

La reducción de capital puede clasificarse de la siguiente manera (Zaldívar, 1980)<sup>12</sup>:

a) Según el efecto en el importe total del PN:

1. *Efectiva o real*, cuando implica una disminución de su magnitud. Es el caso de una reducción de capital con reembolso a los accionistas.
2. *Nominal o contable*, cuando constituye una permuta entre cuentas del PN, pero no altera su importe total. Tiene lugar cuando se reduce el capital para absorber pérdidas.

b) Atento al origen de la decisión de disminuir el capital:

1. *Voluntaria*, cuando la decisión queda al arbitrio de los órganos sociales.
2. *Obligatoria*, cuando emana de la exigencia del legislador.

Combinando las clasificaciones anteriores, se observan tres alternativas para analizar su tratamiento contable: reducción voluntaria para absorber pérdidas; reducción obligatoria para absorber pérdidas; y reducción voluntaria con reembolso a los accionistas.

### 3.3.1. Reducción voluntaria para absorber pérdidas

La LGS en su art. 205 dispone que la asamblea extraordinaria puede resolver la reducción de capital en razón de las pérdidas sufridas por la sociedad, para reestablecer el equilibrio entre el capital y el PN del ente. La disminución del capital por este procedimiento no modifica el total del PN, pues se trata simplemente de reclasificar partidas dentro del mismo (Palhen *et al.*, 2011).

Respecto de su registración contable, siguiendo estrictamente el criterio nominalista planteado por la legislación argentina, el único procedimiento para reducir el capital es el de cancelar acciones en circulación. Por ejemplo, considerando una pérdida de \$ 45.000, da lugar al siguiente asiento (A7):

<b>A7</b>	PN - Capital social	45.000	
	PN + a Resultados no asignados		45.000
	<i>Reducción voluntaria de capital c/cancel. acc.</i>		

<sup>12</sup> Citado por Palhen *et al.* (2011); Zaldívar, E. *et al.* Cuadernos de Derecho Societario. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

### 3.3.2. Reducción obligatoria para absorber pérdidas

El art. 206 de la LGS expresa que la reducción de capital es obligatoria cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50 % del capital. En este punto, se plantea la cuestión de cómo computar los porcentajes, puesto que —tal como se expresó anteriormente— la LGS califica como reserva especial a las primas de emisión, mientras que para la doctrina mayoritaria constituyen un aporte no capitalizado. Dado que el PN está compuesto por aportes y resultados acumulados, debe interpretarse que, a efectos del cálculo del 50 %, hay que considerar incluidos dentro del capital tanto los importes de las primas de emisión<sup>13</sup> como los dividendos a pagar en acciones.

Por lo tanto, ante la presencia de resultados negativos, el primer paso consiste en determinar si las pérdidas superan el importe límite a partir del cual corresponde la reducción obligatoria de capital. En caso de proceder la reducción, como segundo paso, debe registrarse la misma siguiendo el orden de aplicación<sup>14</sup> expuesto en la figura 2.

#### 3.3.2.1. Caso de aplicación: REDUCAP SA

Por ejemplo, la empresa REDUCAP SA cierra ejercicio con un PN que exhibe una pérdida de \$ 820.000 (tabla 5). Primero, se calcula el tope del artículo 206 de la LGS que asciende a \$ 610.000 (figura 2). Dado que el resultado negativo excede el límite legal, debe registrarse la reducción obligatoria de capital comenzando por absorber las reservas (facultativa, estatutaria, legal); luego se continúa con aportes no capitalizados (primas de emisión, dividendos a pagar en acciones) y, finalmente, se consume la porción necesaria del capital social, reduciendo las acciones en circulación en poder de los accionistas respetando las respectivas participaciones societarias. El asiento resulta como sigue (A8):

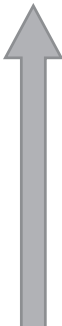

<sup>13</sup> Algunos autores consideran que las primas de emisión deben computarse al 100 %, ya que la ley las califica de Reserva especial (Vives, M. L., 1986, citada por Pahlen *et al.*, 2011). Sin embargo, como ya se explicó en apartados anteriores, es preponderante la corriente doctrinaria que las incluye como un aporte no capitalizado. Los autores de este escrito adhieren a dicha postura mayoritaria.

<sup>14</sup> La LGS no establece un orden para la absorción de las pérdidas acumuladas; sin embargo, la Resolución General 562/2009 de la CNV (CNV, 2009) incorpora la aclaración al artículo 206 de la LGS estableciendo que la absorción procede en el siguiente orden: ganancias reservadas (voluntarias, estatutarias y legal); contribuciones de capital; primas de emisión; otros instrumentos de patrimonio neto; ajuste de capital y, por último, capital social.

<b>A8</b>	PN - Reserva facultativa	50.000	
	PN - Reserva estatutaria	35.000	
	PN - Reserva legal	40.000	
	PN - Dividendos a pagar en acciones	170.000	
	PN - Primas de emisión	300.000	
	PN - Capital social	225.000	
	PN + Resultados no asignados		820.000
	<i>Reducción obligatoria de capital REDUCAP SA</i>		

<b>PN REDUCAP SA</b>	<b>Antes de la reducción</b>	<b>Después de la reducción</b>
Capital social	500.000	275.000
Primas de emisión	300.000	0
Dividendos a pagar en acciones	170.000	0
Reserva legal	40.000	0
Reserva estatutaria	35.000	0
Reservas facultativas	50.000	0
Resultados no asignados	-820.000	0
<b>TOTAL PN</b>	<b>275.000</b>	<b>275.000</b>
Variación del PN		0

Tabla 5. REDUCAP SA: reducción obligatoria de capital. Fuente: elaboración propia.

<b>Orden de aplicación</b>	<b>50 % del total de capital social y aportes no capitalizados</b>	<b>Datos PN</b>	<b>50%</b>
	Capital social	500.000	250.000
	Primas de emisión	300.000	150.000
	Dividendos a pagar en acciones	170.000	85.000
		970.000	485.000
	<b>100 % Ganancias reservadas</b>	<b>Datos PN</b>	<b>100%</b>
	Reserva legal	40.000	40.000
	Reserva estatutaria	35.000	35.000
	Reservas facultativas	50.000	50.000
		125.000	125.000
	<b>Límite legal</b>		<b>610.000</b>
	Resultados no asignados		-820.000
			

*La pérdida supera el límite: corresponde reducción obligatoria de capital*

Figura 2. Reducción obligatoria de capital. Cálculo del límite. Fuente: elaboración propia.

### 3.3.3. Reducción voluntaria con reembolso a los accionistas

La reducción voluntaria de capital con reembolso a los accionistas es considerada por la mayoría de los juristas como una circunstancia verdaderamente extraordinaria en la vida de la empresa (Pahlen *et al.*, 2011). Se trata de una situación en la cual la sociedad experimenta un exceso de recursos con relación al giro del negocio, cuyo mantenimiento origina erogaciones que se transforman en resultados negativos, reducen la rentabilidad del PN y, en última instancia, perjudican a los accionistas (Telese, 2008).

El capital social es la garantía ofrecida por la sociedad a los terceros. Por ello, es razonable que la LGS disponga una serie de requisitos en defensa de sus intereses para el caso en que se decida una reducción voluntaria de capital con reembolso a los accionistas (Palhen *et al.*, 2011). Ellos son (LGS, art. 203 y siguientes):

- a. que se resuelva por decisión de asamblea extraordinaria;
- b. el síndico debe suscribir un informe fundado con su opinión al respecto;
- c. debe cumplirse con la publicidad requerida para la transferencia de fondos de comercio;
- d. los acreedores que formulen oposición deben ser desinteresados;
- e. debe proceder a inscribirse la reducción de capital.

Existe consenso virtualmente unánime en el sentido de que la reducción voluntaria de capital debe realizarse a prorrata entre todos los accionistas, a efectos de garantizar la participación proporcional de todos ellos en la disminución (Pahlen *et al.*, 2011). Por ejemplo, REEMBOLSO SA decide reducir el capital social en \$ 10.000 reembolsando a los accionistas el VN. El accionista Recibo tiene una participación del 25 % en la sociedad. Los asientos contables para registrar la reducción y el cobro del Sr. Recibo son los siguientes (A9, A10):

<b>A9</b>	PN -	Capital social	10.000	
	P +	Accionistas por rescate acciones		10.000
<i>Reducción capital con dism. acciones circulación</i>				
<b>A10</b>	P -	Accionistas por rescate acciones	2.500	
	A -	Banco NNN Cta. Cte.		2.500
	Acreditación reembolso capital accionista Recibo			

#### 4. Resultados acumulados

En este apartado se profundiza sobre el otro rubro que compone el PN de una empresa: los resultados. El resultado del ejercicio se determina en función de los principios de devengado y realización, y surge como consecuencia de los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas originados en el ejercicio económico. Dicho resultado se puede determinar por diferencia patrimonial, es decir, comparando el PN al cierre con el PN al inicio (neto de los aportes y retiros de los propietarios) u oponiendo los saldos de las cuentas de resultado positivo y negativo que se generaron en el ejercicio económico. Por otro lado, la LGS (art. 68) establece que los resultados no pueden ser aprobados ni distribuidos a los propietarios si no representan ganancias líquidas y realizadas<sup>15</sup> resultantes de un estado contable confeccionado de acuerdo con la ley y el estatuto aprobado por el órgano social competente.

Los propietarios de las empresas tienen la facultad de decidir cuál es el destino de ese resultado. En la legislación argentina, dicha decisión es una facultad de la reunión de socios o asamblea ordinaria que debe ser convocada dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio (LGS, art. 68 y 234). Si el resultado del ejercicio es una ganancia, se puede optar entre distribuir las utilidades o reinvertirlas en la empresa. Por lo tanto, el destino del resultado positivo comprende distintas alternativas: repartirlo entre los propietarios, reservarlo, capitalizarlo, remunerar a los órganos de administración y fiscalización (LGS, art. 234, inciso 2)<sup>16</sup>, gratificar al personal<sup>17</sup> o no otorgarle una asignación particular.

En caso de que el resultado del ejercicio sea una pérdida, los propietarios deben decidir si la absorben o no. También es necesario verificar la cuantía de dicho quebranto en relación con los otros componentes del PN para determinar si su absorción es obligatoria o no<sup>18</sup>. Es importante tener presente que en caso de que existan

---

<sup>15</sup> Para profundizar la opinión doctrinaria en relación al concepto de ganancia líquida y realizada: Biondi (1997), Telese (2008); Fourcade (2010).

<sup>16</sup> La alternativa de remunerar a los órganos de administración y fiscalización es una de las atribuciones previstas a la asamblea ordinaria (LGS, art. 234, inciso 2). Sin embargo, los honorarios de administradores y síndicos deben ser contabilizados como un gasto del ejercicio por aplicación del principio de devengado. Esto implica que se deberá provisionar los honorarios al cierre del ejercicio para imputarlos a resultados y luego, en asamblea ordinaria, se ratificarán o no dichos importes. En caso de que los mismos no sean aprobados por la asamblea ordinaria, se deberá proceder a corregir las imputaciones pertinentes.

<sup>17</sup> Las gratificaciones al personal se analizan de manera similar a lo establecido en la referencia anterior sobre las retribuciones a los órganos de administración y/o fiscalización.

<sup>18</sup> Estas situaciones se analizaron en el apartado 3.3 correspondiente a reducción del capital.

quebrantos acumulados, no se puede distribuir la ganancia del ejercicio entre los propietarios sin antes absorber las pérdidas de ejercicios anteriores (LGS, art. 71).

#### 4.1. Distribución entre los propietarios

La registraci3n contable de la distribuci3n de utilidades<sup>19</sup> entre los propietarios varía seg3n el tipo societario (sociedades de personas, intermedias o de capital). En las sociedades de personas y las intermedias (SC y SRL) la asignaci3n del resultado a los socios se efectúa a trav3s del cr3dito en sus cuentas particulares. Como se puede observar en el asiento de distribuci3n (A11), la operaci3n registrada implica una modificaci3n cuantitativa del PN ya que este disminuye por la creaci3n de una obligaci3n para con los propietarios del ente.

<b>A11</b>	PN -	Resultado del ejercicio	50.000	
	P +	a Socio XX cuenta particular		20.000
	P +	a Socio YY cuenta particular		30.000
<i>Distribuci3n del resultado del ejercicio en SC o SRL</i>				

Posteriormente, cuando la sociedad decide cancelar los compromisos asumidos en la reuni3n de socios o asamblea ordinaria, esa deuda se salda debitando las cuentas particulares de los socios y acreditando el activo con el cual se decida cancelar la obligaci3n. Por ejemplo, si la cancelaci3n es en efectivo, el asiento a contabilizar es (A12):

<b>A12</b>	P -	Socio XX cuenta particular	20.000	
	P -	Socio YY cuenta particular	30.000	
	A -	a Caja		50.000
<i>Cancelaci3n de la distribuci3n del resultado</i>				

En las sociedades de capital, en particular en la SA, la asignaci3n del resultado a los accionistas se realiza a trav3s de la declaraci3n de dividendos por parte de la asamblea ordinaria (LGS, art. 68, 71, 224 y 225). El dividendo es la porci3n de los beneficios de la empresa que se entrega a sus propietarios en concepto de retribuci3n o recompensa por el capital invertido en la sociedad. Representa una renta variable, ya que solo se distribuye si hay ganancia en el ejercicio y si la asamblea así lo decide.

<sup>19</sup> La registraci3n del destino de la ganancia se contabiliza en un 3nico asiento que tiene como fuente el acta de asamblea o reuni3n de socios. Sin embargo, a los fines did3cticos, se ejemplifica cada alternativa de destino de la ganancia con un asiento individual.

Se pueden distinguir tres tipos de dividendos: en efectivo, en especie y en acciones. Las dos primeras clases de dividendos se corresponden con la asignación del resultado a los socios e implican una operación que disminuye la cuantía del patrimonio neto, mientras que los dividendos en acciones representan una capitalización de resultados que genera una variación cualitativa y que se analiza en profundidad en el apartado 4.3 (García, Arnoletto y Robles, 2010).

Por lo tanto, en la SA la distribución del resultado a los socios se realiza a través del crédito en las cuentas Dividendos a pagar en efectivo o Dividendos a pagar en especie. Esta operación representa una disminución en el PN de la sociedad y se contabiliza de la siguiente manera (A13):

<b>A13</b>	PN -	Resultado del ejercicio	80.000	
	P +	a Dividendos a pagar en efectivo		60.000
	P +	a Dividendos a pagar en especie		20.000
<i>Distribución del resultado del ejercicio en SA</i>				

Al momento de la cancelación de los dividendos declarados se procede a registrar la disminución de los pasivos y como contrapartida el débito del activo que se esté entregando como medio de pago. Para la cancelación de los dividendos en efectivo, la registración contable es (A14):

<b>A14</b>	P -	Dividendos a pagar en efectivo	60.000	
	A -	a Caja		60.000
<i>Cancelación de la distribución del resultado</i>				

Por otro lado, cuando se cancelan los dividendos en especie, el asiento contiene un débito en la cuenta de pasivo que se está saldando, un crédito en la cuenta de activo que se utilice para el pago en especie (mercaderías, valores mobiliarios) medido a valor de costo y por diferencia entre el valor de plaza del activo que se está entregando y su valor de entrada surge una cuenta de resultado. Por ejemplo, si se cancelan los dividendos en especie por \$ 20.000 con la entrega de mercaderías cuyo valor de costo es de \$ 15.000, surge un resultado de \$ 5.000 y la registración contable sería la siguiente (A15, A16):

<b>A15</b>	P -	Dividendos a pagar en especie	20.000	
	RP +	a Ventas		20.000
<i>Cancelación de la distribución del resultado</i>				
<b>A16</b>	RN +	Costo de ventas	15.000	
	A -	a Mercaderías		15.000
<i>Cancelación de la distribución del resultado</i>				

## 4.2. Constitución de reservas

Tal como se menciona anteriormente, la reunión de socios o asamblea ordinaria puede decidir reinvertir las utilidades generadas en el ejercicio. Una alternativa de reinversión de utilidades es la constitución de reservas (LGS, art. 70). Las reservas pueden definirse como ganancias retenidas por las empresas o utilidades no distribuidas entre los propietarios.

Cuando se constituyen reservas se restringen las posibilidades de distribución de las ganancias, ya sea por razones vinculadas al futuro societario, para encarar nuevas inversiones o para cumplir con exigencias emanadas de la ley o estatutos (Petti y Longhi, 2006). La constitución de reservas representa una operación permutativa, ya que el PN no varía en su cuantía: las cuentas que se debitan y acreditan son de PN. Genéricamente, la creación o aumento de una reserva se contabiliza de la siguiente manera (A17):

<b>A17</b>	PN -	Resultado del ejercicio	100.000	
	PN +	a Reserva		100.000
<i>Constitución de una reserva</i>				

Según Fourcade (2010), el concepto de reserva tiene en el lenguaje común diversos significados, pero en todos aparece como un denominador común la idea de no consumo previendo necesidades futuras. Tanto desde el punto de vista económico como jurídico las reservas implican la no consumición de beneficios. Al igual que el capital, las reservas no están materializadas en bienes indisponibles del activo. Por ello, la constitución de una reserva solo soluciona un problema económico, ya que se afectan resultados. El problema financiero subsiste, salvo que se realice una cobertura de reserva mediante la asignación de un activo a tal efecto. En definitiva, solamente si se efectúa una cobertura de reserva, se satisfacen las dos exigencias: la económica, con la constitución de la reserva, y la financiera, con la realización de la cobertura (Biondi, 1997; Casinelli, 2008). A continuación, se presenta un ejemplo de constitución de una cobertura de reserva con la afectación de fondos a un plazo fijo en una entidad bancaria (A18):

<b>A18</b>	A +	Banco X plazo fijo - cobertura de reserva	100.000	
	A -	a Banco X cuenta corriente		90.000
	RA +	a Intereses obtenidos a devengar		10.000
<i>Constitución de cobertura de reserva</i>				



#### 4.2.1. Tipos de reservas

Las reservas pueden ser clasificadas de diferentes formas (Fourcade, 2010; Pahlen *et al.*, 2011; Petti y Longhi, 2006):

- a. Según su obligatoriedad: obligatoria (legal o estatutaria) y voluntaria (facultativa).
- b. Según su destino: específico (o determinado) y general.
- c. Según su manifestación: expresa y tácita (u oculta).
- d. Según su origen<sup>20</sup>: de resultados y de capital (Biondi, 1997).

Las reservas obligatorias son aquellas que emanan de la exigencia legal o previsión estatutaria de la sociedad. La LGS exige que las SRL y las SA separen un 5 % de las utilidades del ejercicio para constituir una reserva, denominada usualmente reserva legal, hasta alcanzar el 20 % del capital social (LGS, art. 70). Además la norma establece que si la reserva legal se disminuye por algún motivo, no pueden distribuirse ganancias hasta tanto no se restituya el monto original de la misma. La reserva legal se considera una extensión del capital y, por ende, solo puede ser utilizada para absorber pérdidas (Petti y Longhi, 2006).

Por otro lado, cualquiera de las sociedades puede incorporar en sus estatutos o contratos sociales la exigencia de reservar parte de las utilidades que se vayan generando en la vida de las empresas. En estos casos, la constitución de reservas es de cumplimiento obligatorio para los propietarios y se denominan reservas estatutarias. Por último, si la decisión de reservar surge como consecuencia de la voluntad de la mayoría de los propietarios en reunión de socios o asamblea, se constituye una reserva denominada facultativa o voluntaria (LGS, art. 70, segundo párrafo).

La segunda clasificación enumerada hace alusión al destino de la reserva: si no se afecta a una finalidad particular, se denominan reservas generales; mientras que si se constituyen con un motivo específico, se acompaña en su denominación el fin para el cual se conformaron, por ejemplo, 'Reserva para adquisición de inmuebles'.

Hasta el momento las clasificaciones explicadas hacen referencia a reservas explícitas o expresas, que están representadas con cuentas patrimoniales de PN. Sin embargo, las reservas también pueden ser ocultas o tácitas. Estas se corresponden con plusvalías del activo que no han sido registradas contablemente, con sub-

---

<sup>20</sup> Esta clasificación se vincula con lo expuesto en el apartado 3.2.2.2 referente a la naturaleza patrimonial de las primas de emisión.

valuaciones de bienes o con sobrevaluaciones de obligaciones. Un ejemplo de reserva oculta se puede presentar cuando un bien es aportado a una sociedad por un valor inferior al de plaza (Fourcade, 2010).

Por último, se reitera lo mencionado en el apartado 3.2.2.2, como la LGS considera que las primas de emisión son reservas especiales, estas plusvalías por sobre el VN de una acción se clasifican como reservas de capital, ya que no tienen origen en una retención de utilidades. El resto de las reservas que previamente se analizaron se consideran originadas en resultados y, por ende, son clasificadas como reservas de utilidades.

Por ejemplo, la asamblea ordinaria de una SA decide retener la totalidad del resultado (\$ 100.000), previo cumplimiento de las disposiciones obligatorias (reserva legal y reserva estatutaria del 3 %). La única retención con destino específico corresponde a una reserva para renovación de los equipos de computación por \$ 50.000. En la registración contable del ejemplo planteado (A19) se observan dos reservas obligatorias y dos reservas voluntarias. Dentro de estas últimas se distingue una reserva con destino específico (reserva para renovación equipos de computación) y otra de carácter general (reserva facultativa) creada para cumplir la voluntad social de reservar la totalidad de la ganancia.

<b>A19</b>	PN -	Resultado del ejercicio	100.000	
	PN +	a Reserva legal		5.000
	PN +	a Reserva estatutaria		3.000
	PN +	a Reserva para renovación equipos de computación		50.000
	PN +	a Reserva facultativa		42.000
<i>Constitución de reservas</i>				

En relación con la desafectación de reservas, tal como se ha mencionado previamente, la reserva legal solo puede disminuirse para absorber un quebranto. La reserva estatutaria también se disminuye por dicho motivo o puede desafectarse como consecuencia de una modificación en el estatuto societario. Por el contrario, las reservas que son voluntarias no requieren más que una decisión de los propietarios en reunión de socios o asamblea para poder ser desafectadas (Fourcade, 2010; Fowler Newton, 2013). En estos casos, la desafectación implica un asiento contable como el detallado a continuación (A20):

<b>A20</b>	PN -	Reserva facultativa	42.000	
	PN +	a Resultados no asignados		42.000
<i>Desafectación de reservas</i>				

### 4.3. Capitalización de utilidades

Otro destino posible del resultado es la decisión de capitalizar las ganancias. Dicha decisión representa una operación de tipo permutativa pues solo implica cambios en la composición del PN: se disminuyen los Resultados acumulados y se aumentan los Aportes de los propietarios. La capitalización del resultado del ejercicio se contabiliza de la siguiente manera (A21):

<b>A21</b>	PN - Resultado del ejercicio	100.000	
	PN + a Capital social		100.000
	<i>Capitalización de resultados</i>		

En las SA la capitalización de resultados también se puede presentar como consecuencia de la distribución de dividendos en acciones. Este aumento del capital debe estar respaldado por la emisión de nuevas acciones. Como los accionistas reciben las acciones sin obligación de suscribirlas (porque fueron declaradas como dividendos) se las denominan acciones liberadas. La registración contable de la declaración de los dividendos a pagar en acciones es la expuesta en el asiento A22. Por su parte, luego de cumplirse los trámites para la emisión de las acciones liberadas, se procede a contabilizar el asiento A23.

<b>A22</b>	PN - Resultado del ejercicio	80.000	
	PN + a Dividendos a pagar en acciones		80.000
	<i>Declaración de dividendos en acciones</i>		
<b>A23</b>	PN - Dividendos a pagar en acciones	80.000	
	PN + a Capital social		80.000
	<i>Emisión de las acciones liberadas</i>		

La distribución de dividendos en acciones y la consecuente emisión de acciones liberadas provocan la variación del VPP debido al incremento del número de títulos en circulación. Sin embargo, las participaciones de los accionistas en términos monetarios son las mismas porque esas acciones liberadas incrementan el número de títulos en manos de cada socio en proporción a su tenencia. En definitiva, la caída del VPP se compensa con el incremento del número de acciones de cada socio (situación semejante al aumento de capital a la par suscripto por los accionistas en ejercicio del derecho de preferencia, apartado 3.2.1).

Según Palhen *et al.* (2011), el socio que recibe acciones liberadas puede sufrir un espejismo al pensar que vendiendo esas acciones se hace de dinero sin soportar pérdidas en el valor de su participación monetaria. Sin embargo, como ya se ha

mencionado, la distribución de dividendos en acciones de la propia empresa representa una variación cualitativa del PN. Por lo tanto, el accionista que vende esas acciones liberadas pierde participación en la sociedad.

#### 4.4. Utilidades sin destino específico

Los propietarios en reunión de socios o asamblea ordinaria pueden decidir no darle destino específico al resultado del ejercicio (Petti y Longhi, 2006). En este caso hay una operación permutativa que solamente sirve para saldar la cuenta Resultado del ejercicio y trasladar su saldo a otra cuenta que acumule los resultados sin afectación específica. La registración contable se presenta a continuación (A24):

<b>A24</b>	PN - Resultado del ejercicio	125.000	
	PN + a Resultados no asignados		125.000
	<i>Resultados sin afectar</i>		

#### 4.5. Casos de aplicación: destino del resultado

##### 4.5.1. Destino de utilidades en sociedad colectiva: LA PRIMAVERA SC

LA PRIMAVERA SC presenta el PN al 31/12/2017 que muestra la tabla 6. A continuación se detallan las operaciones ocurridas durante el año 2018 (referentes al PN) y la contabilización sugerida de las mismas (A25, A26).

Capital social	120.000
Resultado del ejercicio	61.700
<b>TOTAL PN</b>	<b>181.700</b>

Tabla 6. PN de LA PRIMAVERA SC. Fuente: elaboración propia.

**20/04/2018.** Los socios (Pedro Peter con una participación del 55 % y Ricardo Richard con una participación del 45 %) se reúnen y, luego de considerar los estados contables, deciden constituir una reserva del 25 % de la utilidad sin fijar un destino específico y distribuir el remanente a los socios (A25).

**31/10/2018.** Los socios se reúnen nuevamente y deciden desafectar la reserva facultativa (A26).

<b>A25</b>	PN -	Resultado del ejercicio	61.700	
	PN +	a Reserva facultativa		15.425
	P +	a Socio Pedro Peter cuenta particular		25.451
	P +	a Socio Ricardo Richard cuenta particular		20.824
<i>Distribución del resultado del ejercicio</i>				
<b>A26</b>	PN -	Reserva facultativa	15.425	
	PN +	a Resultados no asignados		15.425
<i>Desafectación de reservas</i>				

#### 4.5.2. Destino de utilidades en sociedad anónima: DISTRIBUIR SA

El PN de DISTRIBUIR SA al 30/06/2018 es el expuesto en la tabla 7. A continuación se detallan las operaciones referidas al PN y seguidamente la registración contable propuesta para las mismas (A27, A31).

Capital social (5.000 acciones de VN \$ 100)	500.000
Reserva legal	84.500
Reserva estatutaria (4 % de las utilidades de cada ejercicio)	50.700
Resultado del ejercicio	135.000
<b>TOTAL PN</b>	<b>770.200</b>

Tabla 7. PN de DISTRIBUIR SA. Fuente: elaboración propia.

**15/09/2018.** La asamblea de accionistas, luego de considerar los estados contables, decide (A27):

- Cumplir con las disposiciones obligatorias (LGS y estatuto social).
- Distribuir dividendos en efectivo por el 15 % de la utilidad.
- Distribuir dividendos en especie por el 25 % de la utilidad (en mercaderías).
- Distribuir dividendos en acciones por el 30 % de la utilidad.
- Constituir una reserva para comprar equipos de computación por \$ 24.000.

**20/10/2018.** Se abonan los dividendos al socio Adrián Sur (que tiene 3.000 acciones) con transferencia del Banco Nación (A28).

**15/11/2018.** Se completan los trámites para la emisión de acciones liberadas (A29).

**28/12/2018.** Se cancelan los dividendos a pagar en especie entregando la mercadería. Se sabe que el precio de venta unitario es de \$ 45 y el costo unitario es de \$ 32 (A30, A31).

<b>A27</b>	PN -	Resultado del ejercicio	135.000	
	PN +	a Reserva legal		6.750
	PN +	a Reserva estatutaria		5.400
	P +	a Dividendos a pagar en efectivo		20.250
	P +	a Dividendos a pagar en especie		33.750
	PN +	a Dividendos a pagar en acciones		40.500
	PN +	a Reserva para compra equipos de computación		24.000
	PN +	a Resultados no asignados		4.350
		<i>Distribución del resultado del ejercicio</i>		
<b>A28</b>	P -	Dividendos a pagar en efectivo	12.150	
	A -	a Banco Nación cuenta corriente		12.150
		<i>Cancelación de la distribución al accionista Adrián Sur</i>		
<b>A29</b>	PN -	Dividendos a pagar en acciones	40.500	
	PN +	a Capital social		40.500
		<i>Emisión de las acciones liberadas</i>		
<b>A30</b>	P -	Dividendos a pagar en especie	33.750	
	RP +	a Ventas		33.750
		<i>Cancelación de los dividendos en especie</i>		
<b>A31</b>	RN +	Costo de ventas	24.000	
	A -	a Mercaderías		24.000
		<i>Cancelación de los dividendos en especie</i>		

## 5. Exposición: el estado de evolución del patrimonio neto

Fowler Newton (2013) considera que los estados contables no están completos si no incluyen información sobre las razones por las cuales varió la medida contable del PN durante el ejercicio económico que los informes abarcan. Por ello, dentro de los estados contables básicos se incluye al estado de evolución del patrimonio neto (EPPN). Este informe presenta información sobre la composición del PN al inicio y al final del ejercicio económico, además de explicar cómo se modifica esa composición entre ambos momentos. Su estructura sigue la distinción cualitativa del PN: Aportes de los propietarios y Resultados acumulados y surge de las normas contables profesionales argentinas (Resoluciones Técnicas 8 y 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - FACPCE).

Fowler Newton (2013) considera práctico que el formato del EPPN sea una matriz en donde las columnas se utilicen para mostrar los componentes del PN agrupados en las dos clases previamente mencionadas. Esas clases deben estar totalizadas, al igual que el PN. Las filas de la matriz se utilizan para indicar los saldos iniciales del período, cada tipo de causa de variaciones del PN y los saldos a la

fecha de cierre del ejercicio. Los importes a informar se incluyen en las intersecciones de las columnas y filas que conforman la matriz.

El modelo a utilizar es flexible y se debe adaptar al tipo societario de la empresa para la cual se esté preparando la información. A continuación se presenta un modelo de EEPN diseñado para una sociedad colectiva (tabla 8) y en el caso de aplicación 5.1 de DISTRIBUIR SA se muestra un ejemplo para una SA (tabla 9).

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL .../.../...								
RUBROS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS		RESULTADOS ACUMULADOS					EJERCICIO ACTUAL
	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL	GANANCIAS RESERVADAS			RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL	
			RESERVA ESTATUTARIA	OTRAS RESERVAS	TOTAL			
Saldos al inicio del ejercicio								
Aumentos de capital (1)								
Distribución de resultados no asignados (1)								
Reserva estatutaria								
Otras reservas								
A los propietarios								
Capitalización de resultados								
Desafectación de reservas (1)								
Absorción de pérdidas acumuladas (1)								
Ganancia (pérdida) del ejercicio								
Saldos al cierre del ejercicio								

(1) Aprobadas/os por Reunión de socios del .../.../.....

Tabla 8. EEPN para una sociedad colectiva. Fuente: elaboración propia sobre la base del modelo de la RT 9 de FACPCE.

### 5.1. Caso de aplicación: DISTRIBUIR SA (continuación)

DISTRIBUIR SA cierra su ejercicio económico el 30/06/2019 con una pérdida de \$ 87.500. A continuación, se presenta el EEPN por el ejercicio finalizado el 30/06/2019 considerando las variaciones detalladas en el caso de aplicación 4.5.2 (tabla 9).

DISTRIBUIR SA										
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30/09/2019										
RUBROS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS				RESULTADOS ACUMULADOS					EJERCICIO ACTUAL
	CAPITAL SUSCRITO	PRIMAS DE EMISIÓN	DIVIDENDOS EN ACCIONES	TOTAL	GANANCIAS RESERVADAS			RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL	
					RESERVA LEGAL	OTRAS RESERVAS	TOTAL			
Saldos al inicio del ejercicio	500.000	0	0	500.000	84.500	50.700	135.200	135.000	270.200	770.200
Distribución de resultados no asignados (1)										
Reserva legal					6.750		6.750	(6.750)	0	0
Reserva estatutaria						5.400	5.400	(5.400)	0	0
Reserva para compra equipos de computación						24.000	24.000	(24.000)	0	0
Dividendos en efectivo								(20.250)	(20.250)	(20.250)
Dividendos en especie								(33.750)	(33.750)	(33.750)
Dividendos en acciones			40.500	40.500			0	(40.500)	(40.500)	0
Emisión de acciones liberadas	40.500		(40.500)	0			0	0	0	0
Ganancia (pérdida) del ejercicio				0			0	(87.500)	(87.500)	(87.500)
Saldos al cierre del ejercicio	540.500	0	0	540.500	91.250	80.100	171.350	(83.150)	88.200	628.700

(1) Aprobada por Asamblea del 15/09/2018

Tabla 9. EEPN para DISTRIBUIR SA. Fuente: elaboración propia en base al modelo de la RT 9 de FACPCE.

## 6. Conclusiones

Este trabajo tuvo por objetivos efectuar una revisión conceptual del PN y sus componentes así como analizar la registración contable de las operaciones básicas del mismo posteriores al inicio de actividades (aumento y disminución de capital; destino del resultado). También se planteó la presentación de la información contable correspondiente al tema mediante el abordaje del EEPN.

El enfoque teórico-práctico adoptado para la elaboración del presente artículo aspira a que se constituya en material de estudio para los alumnos de la asignatura Contabilidad I CP de la carrera de Contador Público de la UNS, facilitando la comprensión integral del tema a partir de un único escrito que compendia los saberes de los principales autores. Asimismo, no se descarta la utilidad del trabajo aquí desarrollado como material de consulta para profesionales en ciencias económicas.

Por último, como herramienta didáctica a nivel áulico, se destaca el interés de complementar el abordaje realizado sobre el PN en este documento con el análisis de información contable de empresas reales (por ejemplo, cotizantes en la CNV) o noticias actuales a fin de acercar los conocimientos y planteos presentados doctrinariamente a la realidad del ejercicio profesional.

## Bibliografía

- Biondi, M. (1997). *Tratado de Contabilidad Intermedia y Superior*. Buenos Aires: Ediciones Macchi SA.
- Casinelli, H. (2008). *Contabilidad para usuarios externos*. Buenos Aires: Aplicación Tributaria SA.
- Comisión Nacional de Valores (CNV) (2018). <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/>
- Comisión Nacional de Valores (CNV) (2009). *Resolución General 562/2009*. Disponible en: <http://www.cnv.gov.ar/leyesyreg/cnv/esp/rgc562-09.htm>
- Chaves, O. (1990). *Tratamiento contable del patrimonio neto, análisis de los aspectos doctrinarios, técnicos y legales y su adecuación a la realidad argentina (tesis doctoral)*. Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Disponible en: [http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tesis/1501-1151\\_ChavesOA.pdf](http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tesis/1501-1151_ChavesOA.pdf)



- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). *Resoluciones Técnicas*. Recuperado el 15/03/2018 de [http://www.facpce.org.ar:8080/normasweb/index\\_argentina.php?c=1&sc=1](http://www.facpce.org.ar:8080/normasweb/index_argentina.php?c=1&sc=1)
- Fourcade, A. D (2010). Origen y destino de los componentes del Patrimonio Neto El capital dinámico y las anomalías societarias. *Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones*, Tomo 2010-V, Año 43, pp. 405-440 y pp. 739-762. Disponible en: <http://www.estudiofourcade.com/wordpress/wp-content/uploads/2010/01/origen-y-destino-de-las-cuentas-del-patrimonio-neto-junio-2010.pdf>
- Fowler Newton, E. (2013). *Contabilidad Superior*. Buenos Aires: La Ley.
- García, N., Arnoletto, J. L. y Robles, A. M. (2010). *Contabilidad Intermedia 2*. Buenos Aires: Advocatus.
- Ley n.º 19550. Ley General de Sociedades (LGS) (1984).
- Ley n.º 19060. Emisión de acciones societarias por debajo de su valor nominal (1971).
- Pahlen Acuña, R., Campo, A. M., Chaves, O. A., Fronti de García, L., Helouani, R., Viegas, J. C. (2011). *Contabilidad pasado presente y futuro*. Buenos Aires: La Ley.
- Petti, A. M. y Longhi A. P. (2006). *Contabilidad patrimonial*. Buenos Aires: Osmar Buyatti.
- Ramírez Bosco, L. (2004). *Responsabilidad por infracapitalización societaria*. Buenos Aires: Edición Rústica.
- Simaro, J. y Tonelli, O. (2014). *Lecturas de Contabilidad Básica*. Buenos Aires: Librería Editorial Osmar Buyatti.
- Telese, M. (2008). *Haciendo Contabilidad*. Buenos Aires: Osmar Buyatti.
- Varas, V. A. (2007) *Contabilidad conceptual y práctica para todos*. Buenos Aires: Errepar.